



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161-2025-A-MDO/U

Ollantaytambo, 03 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.

VISTO:

El Informe N° 039-2025-GM-MDO/U, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, Informe N° 144-2025-OEP/MDO, del Ing. Jhon Fernández Lara, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos remitiendo la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Obras por Impuestos y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-CM-MDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y, según el artículo 43° de la misma Ley, se indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2025-CM-MDO/U, del 07 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, aprobó la lista de proyectos de inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2022-EF. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, conforme se menciona a continuación en el cuadro siguiente:

CUI	Nombre de la Inversión	Monto Actual	Estado Situacional
2323571	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento Básico Integral, en el Centro Poblado Rural de Piscacucho y sector de Chacco del Distrito de Ollantaytambo, UruBamba, Cusco.	S/. 6' 540,405.60	Expediente Técnico del Proyecto aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2022-MDO/GM, priorizado con Acuerdo Municipal N° 022-2025-CM-MDO-U, actualmente en proceso de gestión de financiamiento, mediante la modalidad de Obras por Impuestos.





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



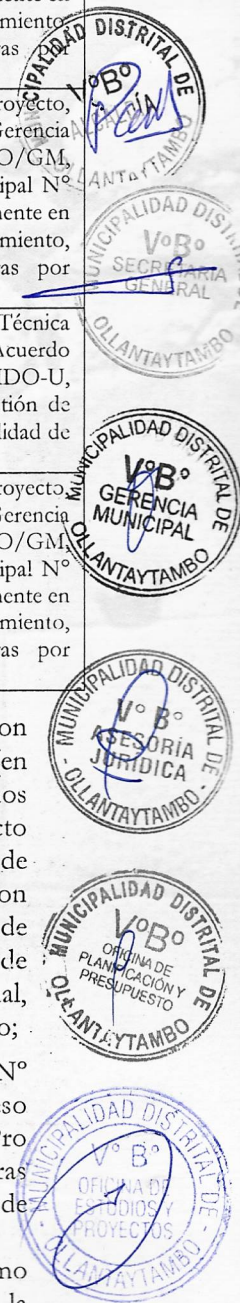
2326774	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Socma, Pillcobamba, Rapcca Chulluracay, Pachar y Tarapa de la Comunidad Campesina de Pachar-Chulluracay, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.	S/.9° 320,254.03	Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 221-2022-MDO/GM, priorizado con Acuerdo Municipal N° 022-2025-CM-MDO-U, actualmente en proceso de gestión de financiamiento mediante modalidad de Obras por Impuestos
2473486	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Huilloc, sectores Huilloc Chimpa, Mutuyyata y Huilloc pampa, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.	S/.9° 270,722.66	Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 487-2022-MDO/GM, priorizado con Acuerdo Municipal N° 022-2025-CM-MDO-U, actualmente en proceso de gestión de financiamiento, mediante modalidad de Obras por Impuestos
2662353	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Inicial y Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 501146, I.E. N° 1310 de Centro Poblado Rumira, del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.	S/.3° 461,733.87	El Proyecto cuenta con Ficha Técnica Estándar, priorizado con Acuerdo Municipal N° 022-2025-CM-MDO-U, actualmente en proceso de gestión de financiamiento, mediante modalidad de Obras por Impuestos.
2412766	Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las vías de Mascabamba-Punku Punku, - Cien Ventanas – Calle Principal, de la Ciudad de Ollantaytambo, Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.	S/.7° 760,888.26	Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2022-MDO/GM, priorizado con Acuerdo Municipal N° 022-2025-CM-MDO-U, actualmente en proceso de gestión de financiamiento, mediante modalidad de Obras por Impuestos

Que, el TÚO. de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7° del TÚO. de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022, establece que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica de Pro Inversión, quienes al día siguiente de notificada la conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, inicia sus funciones referidas a las fases de actos previos y/o el proceso de selección;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF se aprueba el Reglamento del TUO. de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

Que, mediante artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establece: El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública o a quien este delegue. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Los integrantes del comité especial





Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

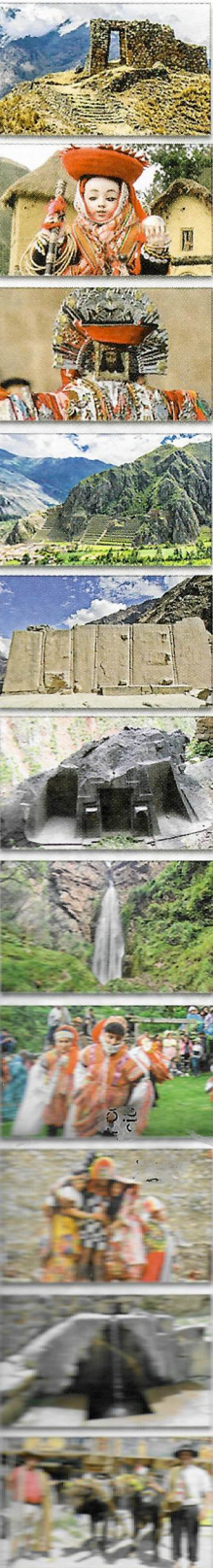
“Pueblo Inka Sonqonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”



no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten, incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los documentos pertinentes;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, visto los Informes N° 039-2025-GM-MDO/U, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, Informe N° 144-2025-OEP/MDO, del Ing. Jhon Fernández Lara, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos que remite la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Obra por Impuesto y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-CM-MDO, resulta necesario designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los proyectos priorizados por la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 144-2025-OEP/MDO, el Ing. Jhon Fernández Lara, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite la propuesta de conformación de la Comisión Especial de Obra por Impuesto, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, solicitando su aprobación;

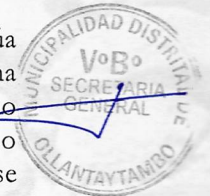
En ese marco legal, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del COMITÉ ESPECIAL que se encargará de la Organización y Conducción del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de los Proyectos aprobados su priorización mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-CM-MDO, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco., la que estará conformada, por los funcionarios mencionadas en el siguiente cuadro:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	AREA	DATOS
Presidente de la Comisión Especial	Oficina de Estudios y Proyectos	Ing. Jhon Fernandez Lara
Primer Miembro de la Comisión Especial	Gerencia de Infraestructura	Ing. Gustavo Edison Vila Garrafa
Segundo Miembro de la Comisión Especial	Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos	Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa
MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	AREA	DATOS
Presidente de la Comisión Especial	Gerencia Municipal	Ing. Omar Quinto Laurel
Primer Miembro de la Comisión Especial	Oficina de Planificación y Presupuesto	CPC. Dennise Iveth Sayco Lovon
Segundo Miembro de la Comisión Especial	Oficina de la Unidad Formuladora	Econ. Liz Jennifer Aparicio Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber sido notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad,





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

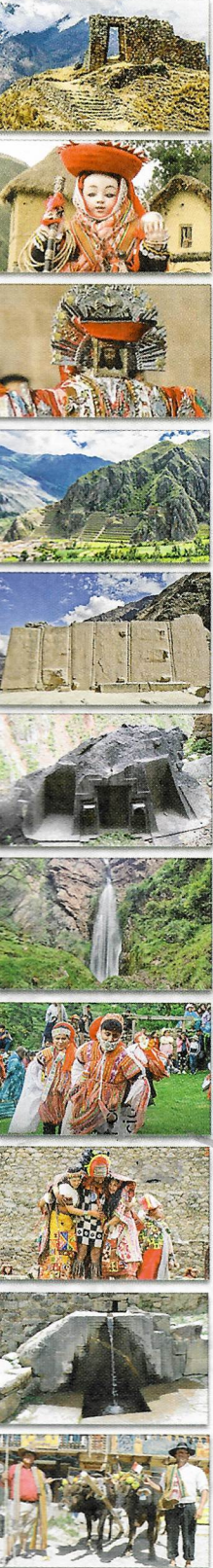
sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y el TUO de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a PROINVERSIÓN, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, actúe conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para los fines de conocimiento de los interesados y conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE



OLLANTAYTAMBO
CIUDAD INKA VIVIENTE